Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 022

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 21 ENE. 2019

VISTOS:

El Memorando N° 012-2019/INABIF- USPNNA, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes- USPNNA, el Informe N° 016-2019/INABIF.UA.SUPH de la Sub Unidad de Potencial Humano, el Memorándum N° 090-2019/INABIF.UA de la Unidad de Administración y el Informe N° 038-2019/INABIF-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante las resoluciones de la Dirección Ejecutiva N° 31, 32 y 33 de fecha 24 de enero de 2018 y N° 98 de fecha 2 de marzo de 2018, se dispuso la encargatura de las funciones de la Dirección de los Centros de Acogida Residencial - CAR Hogar Ermelinda Carrera - Lima, Aldea San Ricardo - Lima, Hogar Virgen de Fátima – Puno y Hogar Santa Teresita del Niño Jesús - Huánuco, a los servidores CAP Martha Zoraida Kubota de Tejada, Cinthia Emiha Arnao Farfán de Cornejo, Lily Selma Barrionuevo Zúñiga y Manuel Dioses Yenque, respectivamente;

Que, mediante Memorando N° 012-2019/INABIF - USPNNA, de fecha 9 de enero del 2019, la directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNA, informa a la Sub Unidad de Potencial Humano del INABIF que la USPNNA cuenta con servidores CAP que cumplen funciones de encargatura en los CAR a nivel nacional y solicita ratificar las encargaturas para el período 2019, de las funciones de la Dirección de los Centros de Acogida Residencial- CAR Hogar Ermelinda Carrera - Lima, Aldea San Ricardo - Lima, Hogar Virgen de Fátima – Puno y Hogar Santa Teresita del Niño Jesús - Huánuco;

Que, a través del Informe N° 016-2019/INABIF.UA-SUPH de fecha 15 de enero del 2019, la Sub Unidad de Potencial Humano, señala que en mérito de lo requerido por la USPNNA, procede la renovación de las encargaturas de las funciones de la Dirección de los Centros de Acogida Residencial - CAR Hogar Ermelinda Carrera - Lima, Aldea San Ricardo - Lima, Hogar Virgen de Fátima – Puno y Hogar Santa Teresita del Niño Jesús – Huánuco; recaídas en los servidores CAP Martha Zoraida Kubota de Tejada, Cinthia Emiha Arnao Farfán de Cornejo, Lily Selma Barrionuevo Zúñiga y Manuel Dioses Yenque, respectivamente, en aplicación de la Directiva Especifica N° 003-2013/INABIF.DE "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal bajo la modalidad de Encargo";

Que, la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor CAP para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva bajo la modalidad de encargo, está amparada

en lo dispuesto en el numeral V de la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE "Lineamientos para el desplazamiento de Personal bajo la Modalidad de Encargo", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013 y el artículo 25 del Reglamento Interno de Trabajo del INABIF, aprobado por Resolución Presidencial N° 351 de fecha 29 de octubre de 2001;

Que, en mérito de las Disposiciones Generales de la Directiva Especifica N° 003-2013/INABIF.DE, "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal bajo la modalidad de Encargo", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, el encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva;

Que, mediante Informe N° 038-2019/INABIF-UAJ de fecha 16 de enero de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal considerando viable formalizar la Resolución de la Dirección Ejecutiva en la que se disponga la encargatura de las funciones de la Dirección de los CAR Hogar Ermelinda Carrera - Lima, Aldea San Ricardo - Lima, Hogar Virgen de Fátima – Puno y Hogar Santa Teresita del Niño Jesús - Huánuco de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNA del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, a los servidores CAP Martha Zoraida Kubota de Tejada, Cinthia Emiha Arnao Farfán de Cornejo, Lily Selma Barrionuevo Zúñiga y Manuel Dioses Yenque, respectivamente, a partir del 1 de enero de 2019;

Que, dado que nos hallamos ante una encargatura cuyo período de vigencia se encuentra en proceso, corresponde regularizar dicha situación, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades por la demora en la tramitación. En tal sentido, se debe considerar la norma con rango de ley aplicable en este supuesto, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°006-2017-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el encargo con eficacia anticipada de funciones de la Dirección de los referidos CAR, permitirá validar los actos y acciones que los servidores encargados hayan realizado antes de la formalización de su encargatura a través de la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva; siendo que a su vez, con la emisión de dicho acto resolutivo, se busca no afectar los derechos de los administrados que hayan recibido tutela del Estado a través del Centro de Acogida Residencial, ni afectar el normal desarrollo de las actividades institucionales;

Con las visaciones de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, de la Unidad de Administración, de la Sub Unidad de Potencial Humano y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por la Resolución Ministerial Nº 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y la Resolución Ministerial Nº 125-2018-MIMP;

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 022

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 21 ENE. 2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ENCARGAR a la servidora CAP Martha Zoraida Kubota de Tejada, Especialista Social II las funciones de la Dirección del CAR Hogar Ermelinda Carrera – Lima, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2019.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la servidora CAP Cinthia Emiha Arnao Farfán de Cornejo, Especialista Social II, las funciones de la Dirección del CAR Aldea San Ricardo - Lima, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2019.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la servidora CAP Lily Selma Barrionuevo Zúñiga, Especialista Social II, las funciones de la Dirección del CAR Hogar Virgen de Fátima – Puno, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2019.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR al servidor CAP Manuel Dioses Yenque, Técnico Administrativo III, las funciones de la Dirección del CAR Hogar Santa Teresita del Niño Jesús - Huánuco, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2019.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a los servidores CAP Martha Zoraida Kubota de Tejada, Cinthia Emiha Arnao Farfán de Cornejo, Lily Selma Barrionuevo Zúñiga y Manuel Dioses Yenque y a las unidades competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.

Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP